

## RESOLUCIÓN No. 079 DEL 18 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC de La Guajira**, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2024"

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto 218 de 2020 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"* dispone en el artículo 3º dentro de las funciones, la de: *"6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo"*.

Que, la Ley 2342 de diciembre de 2023 decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante el Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* dispone, según detalle presupuestal en la Sección 2246, que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, cuenta con el rubro C. Inversión un total de 2.000.000.000.000", según las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2024.

Que, el Decreto 846 de 2023 *"Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021, dispone en el párrafo del artículo u modificadorio del artículo 2.3.10.2.2 que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender definirá un valor de referencia para que las entidades territoriales adelanten el suministro del PAE en la siguiente vigencia, que les permita adelantar la planeación en sus territorios y lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción, durante el calendario escolar. (...)"*

Que, el Grupo Interno de Trabajo a la Gestión Financiera informa que en la vigencia 2023, la **ETC de La Guajira** recibió un total de recursos de inversión del PGN para el PAE por valor de **\$47.593.243.596**.

Que, mediante el Acuerdo 005 del 8 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender definió los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación de la Unidad de Alimentos para Aprender, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, el Grupo Interno de Trabajo a la Gestión Financiera de la Subdirección General y el Asesor de Planeación, construyeron el documento *"Metodología para establecer los valores de referencia para la asignación de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación al Acuerdo 005 del 8 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo"* el cual, conforme al seguimiento realizado al PAE en la **ETC de La Guajira** en la vigencia 2023, le son aplicables los siguientes criterios: **"Criterio 1. Continuidad de los recursos de cofinanciación del programa.** Asignar como línea base, los recursos transferidos a las ETC en la vigencia anterior", **"Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo en la cobertura hasta lograr la universalidad.** Asignar recursos que permitan de manera progresiva la cobertura de beneficiarios del PAE hasta lograr la

universalidad en una o varias de las siguientes circunstancias: cumplimiento de órdenes judiciales; acuerdos realizados para la atención de población víctima de la violencia; municipios PDET; municipios priorizados para la atención del programa de alimentación escolar en receso estudiantil durante el periodo de trabajo académico; promoción de la atención integral a la primera infancia", y **"Criterio 4. Programa de Alimentación Escolar- PAE durante los recesos estudiantiles. Asignar los recursos que permitan la atención del programa de alimentación escolar durante los recesos estudiantiles, en cumplimiento del eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo y sus bases"**.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución 337 del 17 de noviembre de 2023 la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender asignó un valor de referencia a la **ETC de La Guajira**, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, mediante la Resolución 421 de noviembre 17 de 2023 la Unidad de Alimentos para Aprender, adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil, que se deberá implementar en las semanas de receso estudiantil de acuerdo con el calendario académico expedido para cada año, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en educación- ETC, focalizando los periodos de receso más extensos.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 924 de enero 12 de 2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

Que, con base en lo antes expuesto, se procede a la asignación y distribución de los recursos para la cofinanciación del programa alimentación escolar, y conforme con la disponibilidad de los recursos dispuestos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, la Unidad girará el valor total de los recursos asignados en máximo 5 giros, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, el primero de los cuales, corresponde al veinte por ciento (20%) del total de la asignación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC de La Guajira**, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2024, por valor de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$51.854.785.000)**, así:

| CRITERIO 1       | CRITERIO 3  | CRITERIO 4       |
|------------------|-------------|------------------|
| \$41.305.144.000 | \$2.914.000 | \$10.546.727.000 |

**Artículo 2. Destinación y uso de los recursos.** Los recursos asignados en el artículo 1º de la presente resolución, serán destinados y ejecutados según el criterio que lo sustenta para la atención del PAE y conforme con los lineamientos previstos en las Resoluciones 18858 de 2018, 335 de 2021 y 421 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo.** Para la aplicación del criterio 4 (Programa de Alimentación Escolar- PAE durante los recesos estudiantiles), esta Unidad cofinanciará hasta un valor por canasta de ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos m/cte (\$118.776), correspondiente a cuarenta y cinco días (45 días) del receso estudiantil.

**Artículo 3. Incorporación de recursos.** La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá incorporar los recursos en su presupuesto, según la normatividad vigente en materia presupuestal.

**Artículo 4. Obligaciones.** La entidad a la que se le asigna recursos tendrá a cargo entre otros, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2.** Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4.3.** Suministrar oportunamente la información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

**Artículo 5. Seguimiento.** La Subdirección General de la Unidad o a quien esta delegue, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a la **ETC de La Guajira**.

**Parágrafo.** Para el caso de las ETC de orden departamental, en el marco de la conformación de bolsa común, deberán coordinar con sus municipios no certificados el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

**Artículo 6. Reinversión de los recursos.** Los recursos asignados y distribuidos que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme con los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el PAE, previa solicitud justificada y presentada a la Unidad de Alimentos para Aprender, y aprobación por ésta última.

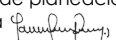
**Parágrafo.** Una vez la ETC garantice la atención universal durante todo el calendario escolar en las sedes rurales de los municipios PDET, los recursos asignados y distribuidos para el criterio 3, deberán invertirse en aumentar la cobertura en las sedes urbanas de los mismos municipios. De persistir saldos, los mismos deberán reinvertirlos en el PAE, previa solicitud justificada y presentada a la Unidad de Alimentos para Aprender, y aprobación por ésta última.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2024.

  
**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Aprobó: Jorge Andrés Rodríguez – Asesor de planeación   
Yaneth Jiménez- Asesora jurídica 

Revisó: Deisy Cárdenas Ruiz – Coordinadora GIT gestión financiera – Subdirección general   
Marta Gutiérrez González – Profesional especializado GIT gestión financiera – Subdirección general 

Elaboró: Eliana Marcela Sandoval – Profesional Universitario GIT gestión financiera – Subdirección general 